



**NOMBRE DE LA PROFESORA: HERNÁNDEZ LÓPEZ GLADIS
ADILENE**

NOMBRE DEL ALUMNO: CHALCHI RODRIGUEZ GABRIEL

NOMBRE DE LA MATERIA: CLINICA PROCESAL CIVIL

**LUGAR Y FECHA: COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS A
05/06/2020**

TRABAJO: SUPER NOTA

¿Qué es una revocación?

La revocación es la anulación, sustitución o enmienda de un fallo o una orden. Dicha decisión es tomada por una autoridad diferente de la que había resuelto en una primera instancia.



Art. 661.- el recurso de revocación será procedente únicamente contra determinaciones de tramite en los juicios en que la sentencia definitiva sea apelable



En caso contrario, será procedente la revocación contra todo tipo de resoluciones con excepción de la definitiva. Dicho recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres días siguientes a la notificación

RECURSO DE APELACIÓN



¿Qué es una apelación?

El recurso de apelación es un medio de impugnación a través del cual se busca que un tribunal de jerarquía mayor solucione conforme a Derecho la resolución del inferior. Dentro del orden jurisdiccional existen diferentes instancias ordenadas de forma jerárquica

Art. 663.- el recurso de apelación tiene por objeto que el superior confirme, revoque o modifique la resolución del inferior



Art. 664.- pueden apelar: el litigante si creyere haber recibido algún agravio, los terceros que hayan salido al juicio y los demás interesados a quienes perjudique la resolución judicial

Art. 666.- la apelación debe interponerse por escrito ante el juez que pronuncie la resolución en la forma y términos previstos en los artículos siguientes, salvo cuando se trate de apelaciones extraordinarias.

Los autos e interlocutorias serán apelables cuando lo fuere la sentencia definitiva.



Art. 669.- el recurso de apelación procede en un solo efecto o en ambos. Tratándose de apelaciones contra cualquier clase de resoluciones, excepto la relativa a la sentencia definitiva, se tramitarán en un solo cuaderno de constancias, en donde se agregaran los testimonios relativos, y al que se anexaran copias de todas las resoluciones a dichas apelaciones, inclusive la de la sentencia definitiva del juicio de que se trate.

DE LA APELACION EXTRAORDINARIA.

¿Qué es una apelación extraordinaria?

El recurso de apelación extraordinaria, al nulificar la sentencia firme, la priva de la autoridad de la cosa juzgada que pudiera tener. Este recurso tiene como fundamento jurídico la garantía de previa audiencia judicial, que es violada en los casos en que aquél procede. Hasta cierto punto, hace las veces del amparo constitucional sin realizar todas sus funciones

RECURSO DE APELACIÓN EXTRAORDINARIA

Art. 689.- la apelación extraordinaria únicamente procede contra la sentencia definitiva.

Art. 690.- este recurso será admisible cuando se presenten los siguientes casos:

- I.- cuando al reo se le hubiere notificado el emplazamiento por edictos y el juicio se hubiere tramitado en rebeldía;
- II.- cuando no estuvieren representados legítimamente el actor o el demandado, o siendo incapaces, las diligencias se hubieren entendido con ellos.

Art. 691.- la apelación deberá interponerse dentro de los sesenta días computados desde la fecha de la notificación de la sentencia relativa, en los casos del artículo anterior.

